



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 10852 /2015.-

ARICA, 18 DE JUNIO DE 2015.-

VISTOS:

- a) Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el Instituto Nacional de la Juventud, para apertura de Infocentro San José, de fecha 19 de Enero de 2015.
- b) Resolución Exenta N° 1207, de fecha 14 de Mayo de 2015, del Instituto Nacional de la Juventud.
- c) Ordinario N° 425, de fecha 08 de Junio de 2015, del Instituto Nacional de la Juventud.
- d) Providencia Alcaldicia N° 3943, de fecha 12 de Junio de 2015.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el Instituto Nacional de la Juventud, para apertura de Infocentro San José, de fecha 19 de Enero de 2015.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

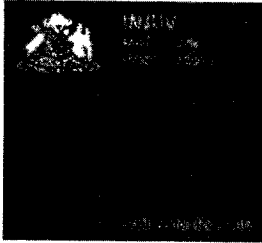


SUC/AF/CCG/bcm.-



DI. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 2206270



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

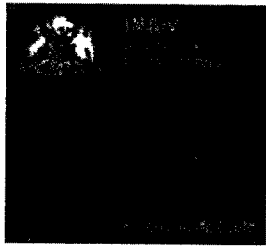
"INFOCENTRO SAN JOSÉ"

En Santiago, a 19 de Enero 2015, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, Rol Único Tributario número 60.110.000-2, en adelante también INJUV, representado por su Director Nacional, **Nicolás Preuss Herrera**, R.U.T 15.369.137-1 ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1564, comuna de Santiago, Región Metropolitana; e **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT N° 69.10.100-9, en adelante también denominada "la Institución", representada por su Alcalde, **Salvador Urrutia Cárdenas**, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en, Rafael Sotomayor n° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El Instituto Nacional de la Juventud, conforme a su Ley Orgánica N° 19.042, es el organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles. Entre otras funciones, le corresponde coordinar con organismos públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de planes y programas aprobados, velar por su cumplimiento y resultados. Asimismo, está facultado para vincularse con organismos nacionales y, en general, con toda la institución o persona cuyos objetivos se relacionan con los mismos asuntos, pudiendo celebrar con ellos proyectos de interés común.

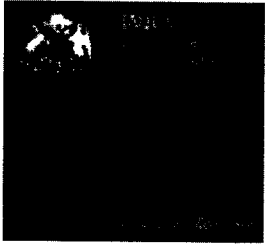




El Instituto Nacional de la Juventud, a través de las Direcciones Regionales, tendrá las funciones y las atribuciones que correspondan en el territorio de la Región. Las Direcciones Regionales colaborarán con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y administración regional, provincial y comunal. En especial, mantendrá una permanente y preferente vinculación con los municipios y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y evaluar su gestión, particularmente en lo que se refiera al cumplimiento de los programas y de los proyectos que patrocine, financie o desarrolle”.

A su vez la Municipalidad de Arica tiene como objetivos generales Formular una Visión comunal, que permita identificar los elementos estratégicos, orientadores del desarrollo futuro de la comuna. Definir la Misión por la cual el municipio se plantea las diversas acciones que le permitan alcanzar el desarrollo local que se propone. Determinar las líneas de acción programáticas, los objetivos y proyectos institucionales para el logro de objetivos. Establecerse como un proceso y una herramienta de gestión, con el respaldo de políticas, líneas de acción, programas y proyectos, que nos permitan dar coherencia y fundamento a la programación de los 7 respectivos presupuestos anuales y cartera de proyectos con inversión externa. Transformarse en el necesario vínculo entre las decisiones cotidianas sobre proyectos -o nuestras acciones específicas- y su relación con objetivos mayores. Estimular la participación social en torno a las principales propuestas de desarrollo, contribuyendo así al debate comunal. Actualizar una visión del desarrollo en base a los más recientes datos comunales de diferentes fuentes públicas y privadas, en diferentes áreas.





SEGUNDO: Objetivos del Convenio.

El Presente convenio tiene por objeto la realización de un proyecto en conjunto entre las partes, denominado "Infocentro", el cual tiene por propósito brindar acceso a tecnologías de la información y comunicación a jóvenes, y cuenta con 3 componentes fundamentales, a saber, Implementación de capacitación, Instalación física de las comunidades digitales y Equipamiento computacional para la apropiación de las tecnologías de información y comunicación por parte de los Jóvenes, para lo cual se realizará la implementación conjunta de un Infocentro comunitario en la Institución.

TERCERO: Obligaciones del INJUV: El Instituto Nacional de la Juventud se compromete a:

a) Facilitar a la Institución, en calidad de comodato 6 PC, 6 Monitores, 6 Mouse, 6 teclados, 6 Web Cam, 1 impresora, 6 estaciones de trabajo.

Se Adjunta en anexo 1 inventario de cada uno de los bienes antes indicados y se entiende como parte integrante del presente convenio. El que alguno de los comparecientes no suscriba el inventario será causal suficiente para poner término unilateral al convenio.

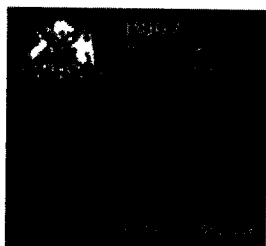
Cualquier ampliación, reducción, pérdida o robo del equipamiento recién indicado, deberá ser debidamente identificada e informada a la contraparte.

b) Proveer Materiales de oficina, específicamente, tóner para la impresora.

c) Entregar un Modelo de administración de Infocentros, consistente en :

1. Pautas de atención a público
2. Sistema unificado de registro de usuario
3. Sistema de comunicación digital entre Infocentros
4. Atención a personas con discapacidad





5. Soporte informático.

- i. Soporte de sistemas: licencia original que contenga el computador al momento de la entrega o en su defecto LINUX RedhHat 8.0.
- ii. Soporte de equipos.

d) Ofrecer capacitación a usuarios: La Dirección Regional deberá gestionar capacitaciones, de acuerdo a los lineamientos que se establezcan desde Dirección Nacional.

e) Habilitar un Sistema de administración de personal, que consiste en:

1. Manual de funciones y descripción de cargo
2. Sistemas de evaluación de desempeño.

f) Entregar la Imagen Corporativa, para la implementación del Infocentro, consistente en :

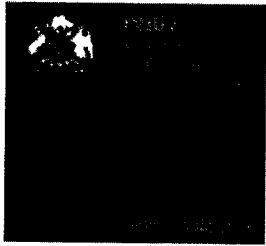
1. Presentación de imagen corporativa
2. Manual de imagen corporativa.
3. Chaqueta Institucional
4. Polera institucional
5. Un pendón institucional
6. Porta pendón

g) Entregar un Modelo de gestión y administración para un Infocentro comunitario.

h) Asistir técnicamente al Infocentro y, de manera especial, al operador, sobre el uso de sistema de registro de usuarios en línea.

i) Contratar un sistema de alarma y seguridad para proteger el equipamiento computacional.





- j) Destinar un monitor, el cual atenderá el Infocentro, a lo menos, 45 horas a la semana.

CUARTO: Obligaciones de la Institución. Por el presente convenio la Institución se compromete a:

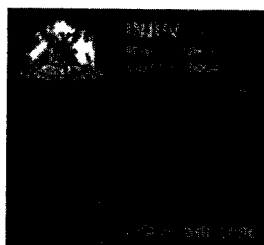
- a) Disponer de espacio físico para la implementación e instalación de un Infocentro comunitario, que permita la instalación de los bienes comprometidos al efecto.
- b) Proveer de suministro de Internet, para el Infocentro y su óptimo funcionamiento.
- c) Permitir que los usuarios del Infocentro tengan acceso a baños.
- d) Pagar los insumos básicos de luz y agua para el normal, completo y total funcionamiento del Infocentro y los computadores instalados.

QUINTO: Vigencia y duración del convenio. La vigencia del presente convenio, así como toda eventual modificación, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación dictado por el Injuv.

La duración del convenio se extenderá hasta el 31 de Diciembre del presente año, plazo que se entenderá renovado tácita, automática y sucesivamente hasta el 31 de diciembre de cada año, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, con una anticipación mínima de 30 días corridos a la fecha de expiración del período de vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, cualquiera de los contratantes estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en él o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará un aviso por escrito a la otra parte, mediante carta





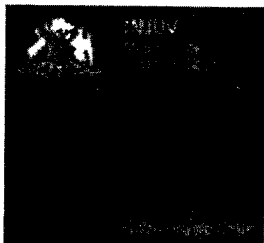
certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio, y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas sanciones o actividades en actual ejecución.

No obstante lo anterior, luego de terminado el presente convenio la Institución deberá restituir en óptimas condiciones, habida consideración al desgaste producto por el tiempo y uso legítimo de los mismos, el equipo computacional y de oficina entregado por el Instituto Nacional de la Juventud, dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

SEXTO: Contrapartes Técnicas. Cada uno de los organismos firmantes designará a un funcionario o coordinador responsable que tendrá la misión de velar por la ejecución técnica de los distintos programas señalados, monitorear el cumplimiento de los objetivos del convenio y afinar, cuando corresponda y sea estrictamente necesario, las acciones, los planes o los objetivos de cada uno de los programas, con el fin de asegurar la consecución de los propósitos e impactos que el Convenio se propone alcanzar. Dichos funcionarios quedarán facultados para resolver e interpretar, de común acuerdo, las diferencias que se susciten en la ejecución del convenio, los que pasarán a formar parte del presente acuerdo como anexo del mismo, sólo para efectos administrativos y que en ningún caso implicará asumir más obligaciones que las contempladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento.

SÉPTIMO: Declaraciones Finales. Los comparecientes acuerdan establecer canales permanentes de cooperación para el desarrollo e implementación de otras acciones, iniciativas o proyectos que, junto con tender al cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio, persigan, al mismo tiempo, satisfacer intereses de la comunidad juvenil en torno al acceso a las nuevas tecnologías y, en general a todas y cada una de las acciones que tiendan a mejorar la inclusión social de la juventud en la comuna.





OCTAVO: Copias. El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder del INJUV y uno en poder de la contraparte.

NOVENO: Personerías. El nombramiento de NICOLÁS PREUSS HERRERA como Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud consta en Decreto Supremo N° 54, del 17 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social.

La personería de don SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS para representar a la Municipalidad de ARICA, consta según el Decreto N° 9074 de fecha 6 de diciembre de 2012.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías referidas, no se insertan, a su expresa solicitud, por estimarlo innecesario.



**NICOLAS PREUSS HERRERA
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**

**SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

